

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	DIVISIÓN DE SERVICIOS		
	INFORME DE SEGUIMIENTO SOFTWARE LEGAL	CÓDIGO	A-G.1-F03
		VERSIÓN	01-2015
		PÁGINA	1 de 3

**OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO
CAMARA DE REPRESENTANTES**

INFORME DE SOFTWARE

LEGAL VIGENCIA

2025-2026

**MAYRA ALEJANDRA MENESES HOYOS
JAIME EDUARDO RENTERIA VIVEROS
JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO RINCON
JORGE ALIRIO VERGARA RINCÓN
LAURA CAMILA SAAVEDRA
MARCELA ALEJANDRA AYALA PERDOMO
ANDRÉS ESTEBAN QUINTANA MARTINEZ
ANDRÉS RODRIGO BOLÍVAR ORDÓÑEZ
MAIRA CAROLINA GARCES RIVAS
PURA INES RACEDO VARELA
CAROLINA VERGARA PASSO**

Bogotá D.C., marzo 5 del 2026

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	DIVISIÓN DE SERVICIOS		
	INFORME DE SEGUIMIENTO SOFTWARE LEGAL	CÓDIGO	A-G.1-F03
		VERSIÓN	01-2015
		PÁGINA	2 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO DERECHOS DE AUTOR VIGENCIA 2025

OBJETIVO

Establecer la efectividad de los controles adoptados en la corporación para la protección de los derechos de autor y uso del software instalado en los recursos tecnológicos en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 02 de 2002 y la Circular No. 017 del 1 de junio de 2011 expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

En la ejecución del seguimiento se realizó a las oficinas al área de tecnologías de información – Oficina de Planeación y sistemas, la Sección de suministros, quién se encarga administrar el inventario de la propiedad planta y equipo de la corporación.

MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley 23 de 1982, sobre Derechos de Autor, Arts.20, 91 y 183.
- ✓ La Ley 603 de 2000, modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995. Esta ley establece que las sociedades deben informar sobre el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor. Decreto 338 de 2022, Artículo 2.2.21.1.4.3. Obligaciones de seguridad de las autoridades titulares de infraestructura crítica, o que presten servicios esenciales.
- ✓ Directiva Presidencial 01 de 1999, en el cual "todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor".
- ✓ Directiva Presidencial 02 de 2002, con asunto "Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)".
- ✓ Circular 04 de 2006, mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la "verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software".
- ✓ Circular No.07 del 28 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, sobre la "Verificación Cumplimiento Normas Uso De Software".
- ✓ Circular No 012 de 2007, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, sobre "Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)."

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	DIVISIÓN DE SERVICIOS		
	INFORME DE SEGUIMIENTO SOFTWARE LEGAL	CÓDIGO	A-G.1-F03
		VERSIÓN	01-2015
		PÁGINA	3 de 3

METODOLOGÍA

Se remitieron oficios solicitando la información a la Oficina de Planeación y sistemas y a la Sección de Suministros – División de Servicios, necesaria para el desarrollo del presente informe, igualmente se realizó la revisión la información aportada como evidencia y se verificó, el cumplimiento normativo que rige sobre el software legal.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

1. ¿CON CUÁNTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD?"

Respuesta: De acuerdo con la información suministrada por el área de Almacén de la Cámara de Representantes, la entidad cuenta actualmente con un total de: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (2.143) EQUIPOS.

2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Respuesta: Sí, el software instalado en los equipos de la entidad se encuentra debidamente licenciado.

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Respuesta: Para garantizar la integridad del software institucional, se han implementado los siguientes controles:

Directorio Activo: Los equipos de cómputo están vinculados al directorio activo de la entidad, lo cual restringe los privilegios de los usuarios y bloquea la instalación de cualquier programa sin previa autorización técnica.

Seguridad Endpoint (Antivirus): Se cuenta con un sistema de antivirus que impide de manera automática la ejecución o instalación de aplicativos que no cumplan con los parámetros de licenciamiento y seguridad de la entidad.

4. ¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA DE SU ENTIDAD?"

Respuesta: El destino final del software dado de baja en la entidad se realiza mediante un procedimiento formal y documentado.

En primera instancia, la Oficina de Planeación y Sistemas identifica, mediante evaluación técnica, que el software ha cumplido su ciclo de vida útil, presenta obsolescencia tecnológica o ya no resulta operativo para la Cámara. Esta situación queda soportada en un informe técnico donde se justifica su retiro.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	DIVISIÓN DE SERVICIOS		
	INFORME DE SEGUIMIENTO SOFTWARE LEGAL	CÓDIGO	A-G.1-F03
		VERSIÓN	01-2015
		PÁGINA	4 de 3

Posteriormente, dicho informe es remitido a la División de Servicios, la cual procede a realizar la baja administrativa en el inventario institucional, dejando el software oficialmente inoperativo para la entidad y actualizando los registros correspondientes.

Este proceso garantiza trazabilidad, control del inventario tecnológico y adecuada gestión del ciclo de vida de los activos de software.


ALVARO ERNESTO OSPINA RAMIREZ
 Coordinador (E) de la Oficina Control Interno



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):
ALVARO ERNESTO OSPINA RAMÍREZ
CAMARA DE REPRESENTANTES
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 03-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Administración Pública
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	CAMARA DE REPRESENTANTES
Nit	899999098
Nombre funcionario	ALVARO ERNESTO OSPINA RAMÍREZ
Dependencia	OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO
Cargo	COORDINADOR (E)
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	2143
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Controles implementados: Directorio Activo: Los equipos de cómputo están vinculados al directorio activo de la entidad, lo cual restringe los privilegios de los usuarios y bloquea la instalación de cualquier programa sin previa autorización técnica. Seguridad Endpoint (Antivirus): Se cuenta con un sistema de antivirus que impide de manera automática la ejecución o instalación de aplicativos que no cumplan con los parámetros de licenciamiento y seguridad de la entidad.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	El destino final del software dado de baja en la entidad se realiza mediante un procedimiento formal y documentado. En primera instancia, la Oficina de Planeación y Sistemas identifica, mediante evaluación técnica, que el software ha cumplido su ciclo de vida útil, presenta obsolescencia tecnológica o ya no resulta operativo para la Cámara. Esta situación queda soportada en un informe técnico donde se justifica su retiro. Posteriormente, dicho informe es remitido a la División de Servicios, la cual procede a realizar la baja administrativa en el inventario institucional, dejando el software oficialmente inoperativo para la entidad y actualizando los registros correspondientes. Este proceso garantiza trazabilidad, control del inventario tecnológico y adecuada gestión del ciclo de vida de los activos de software.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://www.camara.gov.co/informes-oficina-coordinadora-del-control-oficina-coordinadora-del-control-interno/informes/

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: control.interno@camara.gov.co